



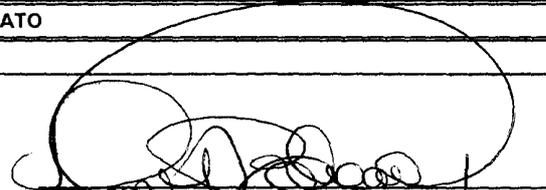
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P006749

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P006749	No. De Fojas.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-11-11 15:46:06						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BARREZUETA GUANGA DAMIÁN MAURICIO	Cédula de Ciudadanía	070528966-8	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	BARREZUETA ESPINOZA JORGE FRANCISCO	Cédula de Ciudadanía	070180012-0	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	BARREZUETA ESPINOZA CARLOS FERNANDO	Cédula de Ciudadanía	070231706-6	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	HOUG BARREZUETA CHIN HI PAULINA	Cédula de Ciudadanía	070472480-6	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CAMARONES CAMPRYCAM S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	CIUDADELA UNIORO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						



DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA
CAMARONES CAMPRYCAM S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **once de Noviembre del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Damián Mauricio Barrezueta Guanga**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, residente en esta ciudad de Machala; **Jorge Francisco Barrezueta Espinoza**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, residente en esta ciudad de Machala; **Carlos Fernando Barrezueta Espinoza**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, residente en esta ciudad de Machala; y **Chin Hi Paulina Houg Barrezueta**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Abogada, residente en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA**: Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento los señores: **DAMIÁN**



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **MAURICIO BARREZUETA GUANGA, JORGE FRANCISCO**
2 **BARREZUETA ESPINOZA, CARLOS FERNANDO BARREZUETA**
3 **ESPINOZA** y la señorita **CHIN HI PAULINA HOUG BARREZUETA.**

4 Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil solteros,
5 mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta Ciudad
6 de Machala, Provincia de El Oro.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
7 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía
8 de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por la Ley de
9 Compañías, las demás Leyes aplicables y los siguientes estatutos:-

10 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

11 **CAMARONES CAMPRYCAM S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**

12 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**

13 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**

14 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la Compañía que se

15 constituye es **CAMARONES CAMPRYCAM S.A.**, de nacionalidad

16 ecuatoriana, se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos

17 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- A)** La producción de

18 larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y

19 otras variedades bio-acuáticas, mediante la instalación de

20 laboratorios, piscinas; a la actividad pesquera en todas sus fases,

21 captura, extracción, procesamiento y comercialización de toda

22 especie bio -acuáticas en los mercados internos y externos.

23 Instalar su planta industrial para empaque o envase para la

24 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o

25 criaderos artificiales; **B)** Compra, venta y alquiler de

26 maquinaria pesada, volquetas y maquinaria para la construcción

27 de obras civiles, industrial, agrícola o pecuaria; **C)** Compra,

28 venta, administración, permuta, arrendamiento, y anticresis de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 bienes inmuebles urbanos y rurales para la explotación
2 agrícola, acuícola y pecuaria; ~~D~~ La importación, exportación,
3 compra, venta, distribución, fabricación, consignación,
4 representación y comercialización de lo siguiente: ~~UNO~~.-
5 Motocicletas, bicicletas, aros, toda clase de llantas y demás
6 accesorios y repuestos; ~~DOS~~.- De aceites, filtros y más
7 lubricantes para vehiculos y maquinarias; ~~TRES~~.- De teléfonos,
8 cables, redes y centrales telefonicas, equipos y sistemas de
9 comunicación y telecomunicaciones, sus partes y repuestos;
10 ~~CUATRO~~.-Materiales electricos y de ferreteria, materiales de
11 construcción, insumos para la producción de todo tipo de
12 pinturas ~~CINCO~~.- de bisuteria y cosmeticos en general; ~~SEIS~~.- De
13 aparatos, equipos e instrumentos medicos y quirurgicos,
14 medicamentos para el uso humano y animal, reactivo de
15 laboratorio, producción de quimicos, biomateriales, odontologicos,
16 materiales de curación, equipos de radiografia, equipos
17 odontologicos, muebles e implementos de uso hospitalarios y
18 demas bienes de uso medico, dental y de laboratorio; ~~SIETE~~.- De
19 electrodomesticos, televisores, equipos de audio y video,
20 instrumentos musicales, juguetes y juegos infantiles, productos de
21 plasticos para el uso domestico, industrial y comercial, articulos y
22 utensilios de cocina; ~~OCHO~~.- De barcos, lanchas, y en general
23 toda clase de embarcaciones maritimas y fluviales para el
24 transporte de especies bio- acuticas y sus accesorios, repuestos,
25 embarcaciones de tipo unipersonal y deportivas, de toda clase
26 de equipos nauticos y de implementos y equipos para la pesca y la
27 construccion de barcos; madera y balsa ya como para materia
28 prima o manufacturada y estructurada; ~~NUEVE~~.- De motores

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 nuevos, productos de hierro, acero; ~~DIEZ~~.- De productos
2 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
3 productos dieteticos; ~~ONCE~~.- De articulos y bienes para la
4 actividad metal mecanica y textil; ~~DOCE~~ .- De equipos y
5 maquinarias liviana y pesada para la explotacion y prospeccion de
6 recursos naturales; ~~TRECE~~.- De productos agroquimicos,
7 farmaceuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos;
8 ~~CATORCE~~.- Toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas,
9 fibras y tejidos, hilados, calzados, joyas y articulos conexos en la
10 rama de la joyeria, perfumes, bebidas alcoholicas y aguas
11 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de vidrio y cristal,
12 instrumentos de opticas, aparatos y suministros electricos,
13 licores, articulos deportivos, equipos, materiales y ~~accesorios~~ de
14 cinematografia y fotografia; menajes de casa; ~~QUINCE~~.- Articulos
15 de ceramica y cordeleria, articulos de artesanía elaborada en todo
16 tipo de madera, ceramica, marmol, piedra, tela, metal, productos
17 de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva
18 para dicho fin, sea su fabricación manual o a traves de equipos
19 electricos o electronicos, asi como la materia primas que las
20 componen; ~~DIECISEIS~~.- De equipos especiales contra incendios,
21 suministros para bombeo, equipos de seguridad y protección
22 tanto para domicilio, empresas, negocios e industrias;
23 ~~DIECISIETE~~.- De toda clase de productos agropecuarios
24 manufacturados, industriales, alimenticios, confiteria y
25 produccion de lacteos; ~~DIECIOCHO~~.- De equipos de climatizacion
26 y refrigeracion, repuesto y partes, ~~B)~~ A la actividad mercantil como
27 comicionista, intermediaria, mandataria, mandante, distribuidor,
28 agente y representante de personas naturales y juridicas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 nacionales o extranjeras.- En general para el cumplimiento de su
2 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
3 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
4 constituidas, intervenir en la constitución de compañías, adquirir
5 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
6 relacionadas con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**
7 El plazo de duración de la compañía será el de **CINCUENTA AÑOS**
8 contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el
9 Registro Mercantil, pero la Junta General de Accionistas podrá
10 ampliarlo o restringirlo con sujeción a la ley de Compañía y a los
11 presentes Estatutos. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
12 domicilio de la compañía será en el cantón Machala, Provincia de
13 El Oro, y por resolución de la Junta General de socios podrá
14 establecerse Sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
15 cualquier parte del país o del exterior, conforme a la Ley.
16 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
17 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la
18 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones, iguales
20 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una, numeradas desde el cero uno hasta el ochocientos inclusive.
22 **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregara a cada accionista los
23 títulos que representen sus acciones los que deberán ser
24 debidamente firmados por el Presidente y Gerente General de la
25 compañía. Los títulos se entregaran una vez que se encuentre
26 cancelada la totalidad del capital suscrito por el accionista,
27 mientras tanto se emitirán certificados provisionales en la forma
28 determinada en la Ley de Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **ANULACIÓN DE TÍTULOS.**- En caso de extravío o destrucción de
2 uno o más títulos de acciones, o de los certificados provisionales,
3 previa resolución de la Junta General de la Compañía y conforme
4 a las disposiciones legales se procederá a la anulación o
5 anulaciones y se emitirá un nuevo título o certificado. La
6 anulación extingue todos los derechos del accionista o de terceros
7 con respecto a lo anulado, los gastos que se ocasionaren por este
8 concepto serán de cuenta del interesado. **ARTICULO OCTAVO:**
9 **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la
10 Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así lo
11 acordare la Junta General de Accionistas legalmente convocada,
12 pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en numerario, en
13 especies o de cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Los
14 accionistas gozaran del derecho de preferencia en la suscripción
15 de las nuevas acciones en proporción a las que poseen al
16 momento de resolverse sobre el aumento siempre y cuando no
17 estén en mora en el pago del capital. **ARTICULO NOVENO:**
18 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- A las Juntas
19 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
20 intermedio de sus representantes quienes acreditaran poder
21 especial o carta poder para cada reunión. No podrán representar a
22 los accionistas, los administradores ni el comisario de la
23 compañía. **ARTICULO DÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONES.**- La
24 compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se
25 deberán registrar todas las acciones y sus beneficiarios, debiendo
26 en consecuencia dejarse constancia de todas las cesiones o
27 transferencias que realicen los accionistas de conformidad con lo
28 que dispone la Ley de Compañías. No tendrá validez si no se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 cumple con este requisito cualquier acto de cesión. **CAPITULO**
2 **TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y**
4 **FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la
5 dirección y funcionamiento de la compañía, ésta contara con los
6 siguientes organismos y funcionarios: Junta General de
7 Accionistas, Presidente, Gerente General y Comisario. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo
10 a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual
11 sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y
12 dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de
13 la compañía y será convocada mediante publicación que se
14 realizará en uno de los periódicos de mayor circulación del
15 domicilio de la compañía, con la anticipación determinada en la
16 Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día
17 fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se
18 determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora de la junta y el
19 o los asuntos que se trataran en la misma. Toda resolución sobre
20 asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Cuando
21 estuviesen presente todo el capital pagado y la Ley lo permita,
22 podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del
23 País, para tratar cualquier asunto y siempre que los accionistas
24 asistentes, por unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta.
25 En este caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a
26 suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada; Cada
27 acción pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales.
28 Las demás darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Los accionistas podrán conferir poder para votar en las Juntas
2 Generales. En estos casos, cuando el apoderado sea o no un
3 accionista, bastara una comunicación dirigida al Presidente de la
4 Junta General haciendo saber de esta delegación. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
6 **DE ACCIONISTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
7 Accionistas de la compañía: **a)** Elegir al Presidente y Gerente
8 General y comisarios principal y suplente de la compañía;
9 removerlos, promover las vacantes que estos dejaren por cualquier
10 causa, en cualquier momento; **b)** Conocer, anualmente, los
11 balances de la compañía, así como los informes del Presidente,
12 Gerente General y comisario; y resolver respecto de tales
13 informes, así como fijar las retribuciones del Gerente General y del
14 comisario; **c)** Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone
15 la Ley, tiene que regir la distribución o destino de las utilidades
16 anuales y la formación de las reservas de la compañía; **d)** Resolver
17 respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la
18 compañía; **e)** Reformar e interpretar el presente Estatuto; y,
19 decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del
20 plazo de duración de la empresa, así como respecto de aumentos o
21 disminuciones del capital de la misma; **f)** Acordar la fusión,
22 transformación, disolución y liquidación de la compañía con
23 sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores,
24 fijar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas
25 de la liquidación; **g)** Conocer y resolver respecto de cualquier
26 asunto que se suscite en la marcha de la compañía o cuya
27 resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente
28 Estatuto; **h)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 compañía, sobre la anulación de títulos acciones o certificados
2 provisionales y disponer la emisión en la Ley; 4) Y demás
3 atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas se
5 reunirá, ordinariamente, en el primer trimestre de cada año; y,
6 extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o el
7 Gerente General de la compañía o el Superintendente de
8 compañías o el Comisario, en los casos previstos por la Ley.
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Para que la Junta General de
11 Accionistas se constituya, en primera convocatoria, es necesario
12 que estén presente en ella accionistas que representen más del
13 cincuenta por ciento del capital pagado de la empresa, a menos
14 que la Ley y estos Estatutos exijan para determinados casos la
15 asistencia de un porcentaje mayor. Si, para la primera
16 convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum,
17 se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación
18 legal o estatutaria determinada para este objeto. En éste caso,
19 podrá constituirse la junta general con el número de accionistas
20 que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia,
21 en el texto de la pertinente convocatoria, a menos que la Ley o
22 estos Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a
23 discutirse y resolver. Los accionistas podrán ser representados en
24 las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la
25 Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN, SECRETARIA Y**
26 **ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.**- Las sesiones de Junta General de Accionistas
28 serán presididas por el Presidente de la compañía, y será

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 secretario de la misma el Gerente General. A falta del Presidente
2 y/o del Gerente General, actuarán en la dirección de las sesiones,
3 o en la secretaría; en su orden el o los accionistas, que la misma
4 junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas de cada
5 sesión de Junta General deberán elaborarse en un libro destinado
6 para el efecto, podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán
7 suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia
8 y en la secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en
9 la última parte del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del presente
10 Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas
11 asistentes. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**
12 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
13 Accionistas la misma que fijará también su remuneración. Durará
14 cinco años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y
15 podrá ser o no accionista de la compañía. En caso de ausencia
16 temporal o definitiva del Presidente de la compañía este será
17 subrogado por el Gerente General, hasta que la Junta General de
18 la Compañía provea una nueva designación conforme lo previsto
19 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son
21 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer
23 cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias,
24 así como aquellas que adopten la Junta General.- c) Suscribir con
25 el Gerente General los títulos de acción, legalizar con su firma las
26 actas de las Juntas Generales; d) Solicitar al Gerente General de
27 la compañía, convoque a Juntas Generales o en caso de ausencia
28 o impedimento de éste, convocar directamente; e) Ejercer las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- La
3 Junta General de Accionistas designará al Gerente General, quien
4 podrá ser o no accionista de la compañía; durará/cinco años en el
5 ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y
6 percibirá la remuneración que la misma Junta General de
7 Accionistas le asignare. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**
8 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- Son atribuciones
9 del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legal,
10 extrajudicial y judicialmente a la compañía, y ejercer la
11 administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley,
12 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; **b)** Informar trimestralmente y, además cuando lo
14 estimase conveniente o se lo solicite el Presidente o la Junta
15 General de Accionistas respecto de los asuntos de la
16 Administración de la compañía a su cargo; **c)** Suscribir con el
17 Presidente de la compañía los títulos de acciones; **d)** Convocar a
18 las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias e
19 intervenir como secretario en las respectivas sesiones; **e)** Nombrar
20 y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos
21 ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; **f)** La
22 administración de la compañía; **g)** La aprobación de los
23 presupuestos generales de la compañía; **h)** Conocimiento y
24 aprobación de las remuneraciones a ser fijadas para los
25 empleados de la compañía; **i)** Si del balance anual que se deberá
26 realizar se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital
27 suscrito o más, el Gerente General inmediatamente deberá,
28 convocar a Junta General para informar la situación; **j)** Aprobar

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 la contratación de servicios de asesoría en todas las áreas sin
2 perjuicio de las funciones del comisario quien deberá fiscalizar a
3 la compañía.- Vigilar la contabilidad y recibir la
4 correspondencia de la compañía; y, Ejercer las demás
5 atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la ley
6 y a este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**-Si por cualquier
8 causa llegare a faltar el Gerente General, será subrogado por el
9 Presidente de la Compañía. Pero éste tendrá la obligación de
10 convocar tan pronto le sea posible a la Junta General de
11 Accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si la
12 subrogación no puede tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley
13 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le
16 corresponde al Gerente General de la Compañía. El documento
17 que acredita la personería del representante legal de la compañía
18 será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación
19 de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de El
20 Guabo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.**- La
21 Junta General nombrara un Comisario principal para que
22 examine la marcha económica de la compañía e informe acerca de
23 ello a la Junta General. Al mismo tiempo la Junta General deberá
24 nombrar un suplente que actuara en ausencia o impedimento del
25 principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier
26 informe relacionado con la situación económica de la compañía,
27 en el momento que estimare conveniente o necesario. Los
28 Comisarios principal y Suplente serán designados por el periodo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 de un año. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
2 **DEL COMISARIO.**- El Comisario a más de tener derecho a
3 inspeccionar, verificar y vigilar las operaciones sociales de la
4 compañía, tendrá las siguientes atribuciones: ~~a)~~ Fiscalizar en
5 todas sus partes la administración de la compañía; ~~b)~~ Exigir al
6 Gerente General la presentación de un balance de comprobación
7 con los informes adicionales que crea conveniente, así como todos
8 los documentos que estime necesarios; ~~c)~~ Examinar por lo menos
9 una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, las
10 cuentas de cartera y de caja; ~~d)~~ Revisar el balance, el estado de
11 pérdidas y ganancias y demás anexos que reflejan la situación
12 financiera de la compañía, luego de revisados, presentar un
13 informe que contenga las observaciones y sugerencias que
14 considere pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de
15 los quince días posteriores para este ponga en consideración y
16 disposición de los accionistas para su revisión y posterior
17 conocimiento de la Junta General; ~~e)~~ Solicitar al Gerente General,
18 haga constar en el orden del día los puntos que crea convenientes
19 deban ser puestos a su conocimiento y resolución; ~~f)~~ Asistir a las
20 Juntas Generales con voz informativa, presentar las denuncias
21 que reciba y proponer motivada y fundamentada la remoción de
22 los Administradores; ~~g)~~ Todas las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
24 **PROHIBICIONES AL COMISARIO.**- Se prohíbe al Comisario
25 negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente
26 con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención
27 competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que
28 ocasionare con su proceder a los administradores de la compañía.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
3 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
4 mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayor a
6 numérica. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE**
7 **UTILIDADES.-** Las utilidades se distribuirán en parte
8 proporcional al valor pagado de las acciones por parten de los
9 accionistas, siendo repartido el resultante del beneficio líquido y
10 percibido del balance anual. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Todo funcionario o empleado
12 de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá
13 ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho
14 período; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido,
15 continuara en el desempeño de su cargo, hasta ser reelegido o
16 reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá
17 dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado
18 administrativamente la decisión. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
20 compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas
21 en la Ley de Compañías, disuelta la compañía se pondrá
22 forzosamente en liquidación salvo los casos de escisión o de
23 fusión. Para el nombramiento de liquidadores, la Junta General
24 actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.
25 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** Las comparecientes
26 formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN**
27 **PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO**
28 **DE LA COMPAÑÍA.-** Las otorgantes, como se determina en la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Cláusula Segunda de éste instrumento, han resuelto constituir la
2 compañía anónima **CAMARONES CAMPRYCAM S.A.**, con el
3 capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA**, el mismo que estará dividido en ochocientas
5 acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
6 Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un Cincuenta por
7 ciento de la siguiente manera: **DAMIÁN MAURICIO**
8 **BARREZUETA GUANGA**, suscribe setecientos treinta y seis
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
10 equivalente a setecientos treinta y seis dólares de los Estados
11 Unidos de América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
12 una de ellas, esto es trescientos sesenta y ocho dólares de los
13 Estados Unidos de América; **JORGE FRANCISCO BARREZUETA**
14 **ESPINOZA**, suscribe treinta y dos acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una, equivalente a treinta y dos
16 dólares de los Estados Unidos de América, y ha pagado el
17 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es dieciséis dólares
18 de los Estados Unidos de América; **CARLOS FERNANDO**
19 **BARREZUETA ESPINOZA**, suscribe dieciséis acciones ordinarias
20 y nominativas de un dólar cada una, equivalente a dieciséis
21 dólares de los Estados Unidos de América, y ha pagado el
22 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es ocho dólares de
23 los Estados Unidos de América; **CHIN HI PAULINA HOUG**
24 **BARREZUETA**, suscribe dieciséis acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, equivalente a dieciséis dólares
26 de los Estados Unidos de América, y ha pagado el cincuenta por
27 ciento de cada una de ellas, esto es ocho dólares de los Estados
28 Unidos de América.- El capital suscrito se paga en dinero en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 efectivo, es decir en numerario. Los aportes en efectivo, esto
2 es la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados
3 Unidos de América, se los depositó en la cuenta de integración de
4 Capital de la Compañía **CAMARONES CAMPRYCAM S.A.**, que
5 para tal efecto se abrió en el Banco de Guayaquil, cuyo
6 certificado bancario se adjunta para que forme parte de la
7 Escritura Pública, acordándose entre los accionistas que
8 el otro cincuenta por ciento, se pagará por todos en un
9 plazo de un año, que se contara desde la inscripción de esta
10 escritura en el Registro Mercantil respectivo.

11 **SEGUNDA:** Autorizamos al señor Abogado Félix Rambay
12 Sánchez, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos
13 necesarios para obtener la legal constitución de esta
14 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su
15 ingreso a las entidades a las que por Ley está
16 obligado a pertenecer. Usted Señorita Notaria, sírvase
17 incorporar las demás cláusulas de estilo que miren
18 a la validez de ésta escritura.- Hasta aquí la
19 minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
20 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda
21 elevada a Escritura Pública junto con los documentos
22 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
23 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
24 partes, minuta que está firmada por el Doctor Félix
25 Rambay Sánchez, Matriculado en el Foro de Abogados
26 del Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete -
27 dos mil uno - dieciocho, para la celebración de la presente
28 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la

-nueve-

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION

OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMBAY SANCHEZ FELIX JHOFFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013 5:46:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAMARONES CAMPRYCAM S.A.
APROBADO

U NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Machala, 05-11-2013

REF: 000374



Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CAMARONES CAMPRYGAM SA** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JORGE FRANCISCO BARREZUETA ESPINOZA	\$ 16.00	\$ 16.00
CARLOS FERNANDO BARREZUETA ESPINOZA	\$ 8.00	\$ 8.00
CHIN HI PAULINA HOUG BARREZUETA	\$ 8.00	\$ 8.00
DAMIAN MAURICIO BARREZUETA GUANGA	\$ 368.00	\$ 368.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

DRA. LENY ELACIO VERA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

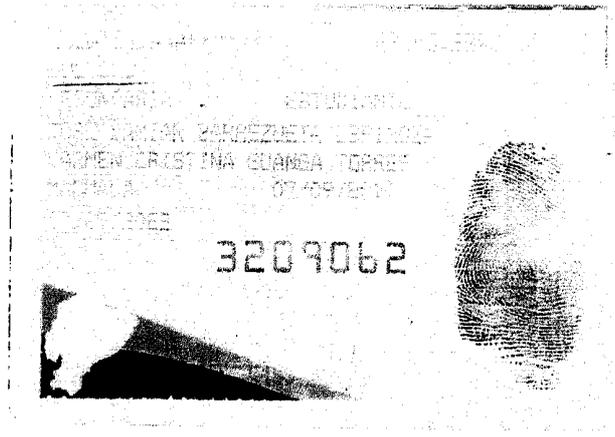
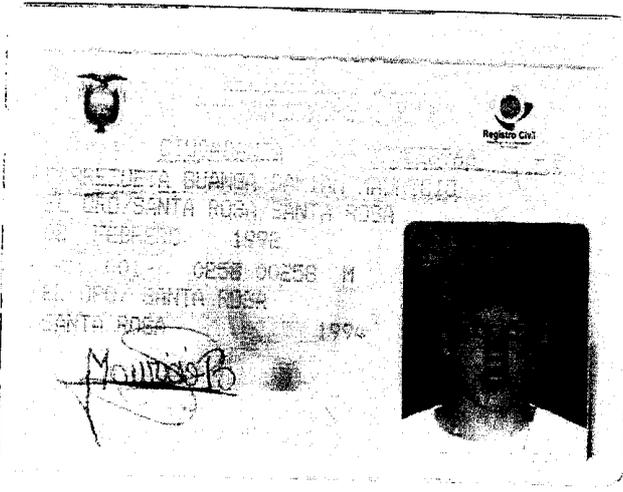
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL MACHALA

MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 11 de NOV de 2013

DRA. LENY ELACIO VERA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0179 **0705289668**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARZUZETA GUANGA DAMIAN MAURICIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	OCHOA LEONMATRIZ	-
PASAJE	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

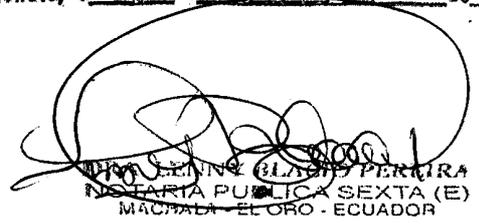
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. Lenny Blacio Pereira
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

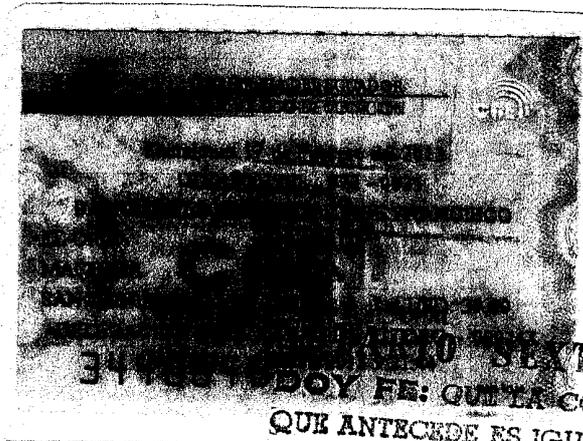
NOTARIO SEXTA MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECIBE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 11 de NOV 2013 de


 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 11 de NOV 2013 de


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA No. **070231706-6**

APellidos y Nombres: **BARRELETA ESPINOZA CARLOS FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1968-12-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



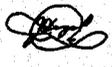
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARRELETA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINOZA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2013-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-10**


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

070231706-6 063 - 0007

BARRELETA ESPINOZA CARLOS FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORICO

SANCION Multa: 31,80 CostRep: 5 Tot USD: 59,80

DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE EL ORO - 000254

3442605 06/09/2013 10:10:51 IMP. IGM. 00

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 11 de NOV 2013 de


 DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 070472480 - 6

HOUJ BARREZUETA CHIN HI PAULINA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 25 DICIEMBRE 1984
 010- 0045 02413 F
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1985




ECUATORIANA***** V3443V4442

BOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 WOOM YONG HOUJ YOON
 ANA BARREZUETA EBPINOZA
 MACHALA 09/12/2010
 09/12/2022

REN 3436440




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 070472480-6 339-0109
 HOUJ BARREZUETA CHIN HI PAULINA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 EXEMCIÓN LEG 0
 3285050 SOCIAL DE EL ORO - 000
 05/07/2013 14 31 25



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 1 de NOV 2013 de

(Signature)
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

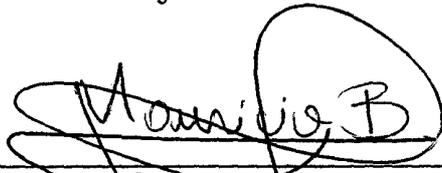
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-

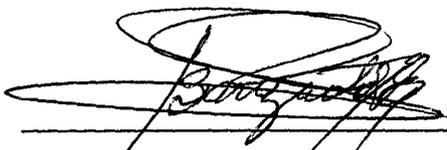
TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
2 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
4 cuanto doy fe.-----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DAMIÁN MAURICIO BARREZUETA GUANGA
C. C. No. 070528966-8



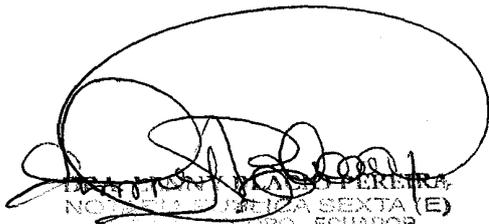
JORGE FRANCISCO BARREZUETA ESPINOZA
C. C. No. 070180012-0



CARLOS FERNANDO BARREZUETA ESPINOZA
C. C. No. 070231706-6



CHIN HI PAULINA HOUG BARREZUETA
C. C. No. 070472480-6



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en *Fe de Sello*
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.***.*



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

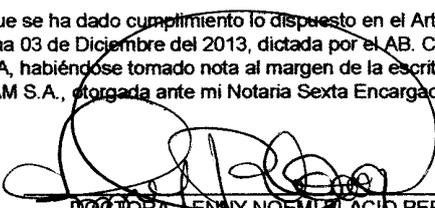


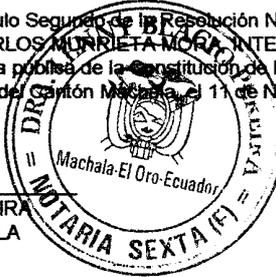
2013-07-01-006-D010906

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D010906

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 06 de Diciembre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00531 de fecha 03 de Diciembre del 2013, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía CAMARONES CAMPRYCAM S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 11 de Noviembre del 2013.


DOCTORA LENNY NOEM BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA





Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6644

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4477
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	315
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705289668	BARREZUETA GUANGA DAMIAN MAURICIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702317066	BARREZUETA ESPINOZA CARLOS FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701800120	BARREZUETA ESPINOZA JORGE FRANCISCO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704724806	HOUG BARREZUETA CHIN HI PAULINA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.0531
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONES CAMPRYCAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Registro Mercantil de Machala

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

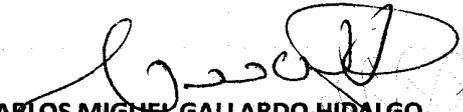
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

